MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 02100/2026

VISTO:

Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República. La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en Decreto Exento N° 4112/2024 con fecha 09 de Diciembre del 2024 que establece el periodo Alcaldicio del Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde Nº 4116 del 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada “Por orden del Alcalde” a la Administradora Municipal Doña Sandra Malgue Malgue; Decreto Nº 4117 del 10 de diciembre de 2024. Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de Noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales. El Decreto Alcaldicio N°077 “A” de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N°1.263 de 1975; Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Decreto exento 3789/2025 que aprueba por unanimidad del Concejo municipal el acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025 aprobación del Presupuesto del Departamento de Salud municipal 2026, esto de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 65 de la Ley 18.695; Ley N°19.378; y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 4999-16-CO25 establecieron en sus cláusulas generales que la vigencia del servicio adjudicado sería de dos años.

2. Que, en consistencia con el monto de la contratación, las referidas bases estipularon que el contrato se formalizaría mediante la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que, no obstante lo anterior, se incurrió en un error material manifiesto en la redacción de la cláusula de vigencia de la orden de compra, fijando su duración en solo 2 meses, lo cual contradice abiertamente el plazo de dos años contemplado para la ejecución total de la prestación, la extinción de los fondos asignados.

4. Que, el servicio se ha seguido prestando de manera ininterrumpida, efectiva y con la plena recepción conforme de la unidad técnica, de acuerdo a las recepciones conformes adjuntas.

5. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 autoriza a la autoridad administrativa para rectificar de oficio y en cualquier momento los errores materiales o de hechos que aparezcan de manifiesto en un acto administrativo, a fin de concordar la realidad jurídica con la intención real de la administración.

6. Que, asimismo, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 autoriza conferir efecto retroactivo a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables para los interesados, no lesionen derechos de terceros y existiera a la fecha correspondiente el supuesto de hecho necesario para su dictación; requisitos que se cumplen plenamente en la especie, toda vez que el servicio fue prestado a entera conformidad municipal de manera ininterrumpida, permitiendo con ello la regularización de los pagos legítimamente devengados por el proveedor.

7. Que, el no pago de los servicios efectivamente prestados y devengados por un error de digitación configuraría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio, vulnerando los principios de confianza

legítima, buena fe y continuidad del servicio público.

8. Que, se cuenta con la refrendación presupuestaria, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N°150/2026, emitido por la unidad de finanzas del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1. RECTIFÍQUESE, por existir un error material manifiesto, el Decreto Exento N° 1126/2025, que aprobó las Bases Administrativas de esta licitación, específicamente en su numeral 8. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA, en el siguiente sentido:

Donde dice: La vigencia de la Orden de compra será de 2 meses (60 días corridos) o hasta la extinción de los servicios adjudicados, lo que ocurra primero. El plazo de vigencia será contado desde el envío de la Orden de Compra.

Debe decir: La vigencia de la Orden de compra será de dos años (24 meses) contados desde su aceptación, o hasta la extinción de los servicios o fondos adjudicados, lo que ocurra primero.

2. APRUÉBASE, la utilización del remanente disponible de la orden de compra N°4999-119-SE25, de acuerdo al detalle del gasto indicado en el siguiente recuadro:

RAZON SOCIAL	SERVICIO	GASTO AÑO 2025	REMANENTE AÑO 2026	OC	MONTO OC	ITEM PRESUPUESTARIO
INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	Sistema informático carrera funcionaria	$261.800	$6.021.400	4999-119-SE25	$6.283.200	215-29-07-001

3. Que, la cuenta contable N°215-29-07-001 a la fecha mantiene un presupuesto disponible de $2.738.200.- y dicho monto será complementado en una próxima modificación presupuestaria.

4. IMPÚTESE, el gasto a la cuenta contable N°215-29-07-001 “Programas computacionales” con cargo al Presupuesto de Salud 2026.

5. PUBLÍQUESE, presente acto administrativo en la plataforma de Mercado Público.

6. ARCHÍVESE, el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto N°1126/2025	**Digital**	Ver		
OC	**Digital**	Ver		
CDP	**Digital**	Ver		
Recepciones conformes	**Digital**	Ver		
Oferta adjudicada	**Digital**	Ver		
Decreto Exento N°1770/2025	**Digital**	Ver		
Decreto Exento Nº01320/2025	**Digital**	Ver		
Bases técnicas	**Digital**	Ver		
Gasto 2025	**Digital**	Ver		

JZS/DAC/WMS/LTB

Distribución:

JAMILLE FLORES ARABIA apoyo adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23105118&hash=5f05a